

	OTRO SI		
	CÓDIGO: F-GC-05	VERSIÓN: 03	FECHA: 01/09/2017

**ACTA DE MODIFICACIÓN No. 01 PARA PRÓRROGA No. 01 A LA ORDEN DE CONSULTORÍA -
INTERVENTORÍA No. 029 DE 2023**

NOMBRE DEL CONTRATISTA	EDINSON ORLANDO ACOSTA GOMEZ
NIT O CC:	1.061.754.736 EXPEDIDA EN POPAYÁN
SUPERVISOR	JOSE DARIO JARAMILLO BERMEO
CARGO SUPERVISOR	JEFE OPERATIVO
NO. PROCESO	BIO-CINT-SFP-057-2023
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CIERRE Y CLAUSURA DE LA CELDA DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL RELLENO SANITARIO DE BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P.
PLAZO	VEINTE (20) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VALOR:	NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL VEINTITRES PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 9.469.023,36) M/CTE
FORMA DE PAGO	<p>EL CONTRATANTE PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO EN UN ÚNICO PAGO DEL CIENTO POR CIENTO (100%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, UNA VEZ CUMPLIDO LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL MISMO ADEMÁS DEL INFORME DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR. PARA EL COBRO DEL PAGO EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR LA CORRESPONDIENTE CUENTA DE COBRO PREVIA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR Y ACREDITAR LOS PAGOS AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL.</p> <p>NO HAY LUGAR A ANTICIPO.</p> <p>LA SOCIEDAD NO SE HACE RESPONSABLE POR LAS DEMORAS PRESENTADAS EN EL TRÁMITE PARA EL PAGO AL INTERVENTOR CUANDO ELLAS FUEREN OCASIONADAS POR ENCONTRARSE INCOMPLETA LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE O NO AJUSTARSE A CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO.</p> <p>LA SOCIEDAD HARÁ LAS RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR SOBRE CADA PAGO, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES SOBRE LA MATERIA.</p> <p>EL INTERVENTOR DEBERÁ ACREDITAR PARA CADA PAGO DERIVADO DEL CONTRATO, QUE SE ENCUENTRAN AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES RELATIVOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, ASÍ COMO LOS PROPIOS DEL SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, CUANDO CORRESPONDA.</p>

	OTRO SI		
	CÓDIGO: F-GC-05	VERSIÓN: 03	FECHA: 01/09/2017

FECHA DE INICIO:	12 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA PRESENTE ACTA:	APROBACIÓN – PUBLICACIÓN EN SECOP II

Entre los suscritos a saber, **JOSE RICARDO VILLARREAL ARTUNDUAGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.240.063 expedida en Pitalito – Huila, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P.**, con NIT. 813.001.950-6 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y **EDINSON ORLANDO ACOSTA GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía No.1.061.754.736 expedida en Popayán, en calidad de **CONTRATISTA e INTERVENTOR** del Contrato No. 019 de 2023, hemos convenido suscribir la presente acta de modificación No. 01 para prórroga No. 01 al contrato No. 042 de 2022, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que, previo proceso de contratación No. BIO-CO-CD-056-2023, BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA SA ESP y OMAR LEONARDO TOVAR VARGAS., suscribieron el contrato de obra N° 019 de 2023, cuyo objeto consistió en "CIERRE Y CLAUSURA DE LA CELDA DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL RELLENO SANITARIO DE BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P."
2. Que, el día 07 de diciembre de 2023, BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA SA ESP y EDINSON ORLANDO ACOSTA GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.754.736 expedida en Popayán, suscribieron la orden de consultoría - interventoría No. 029 de 2023, cuyo objeto consistió en "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CIERRE Y CLAUSURA DE LA CELDA DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL RELLENO SANITARIO DE BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P."
3. Que, la cláusula segunda del de la orden de consultoría-interventoría No. 029 de 2023, denominada "Plazo", estipuló el plazo de ejecución en: "VEINTE (20) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO".
4. No obstante, el plazo de ejecución contractual, se supedita a la vigencia del contrato principal Contrato de Obra No. 019 de 2023.
5. Que, mediante oficio de fecha 12 de diciembre de 2023, se designó la supervisión de la orden de consultoría-interventoría No. 029 de 2023 al jefe operativo de la Sociedad.
6. Que, los contratos No. 019 de 2023 y No. 029 de 2023 iniciaron su ejecución el pasado 12 de diciembre de 2023.
7. Que, a través de oficio de fecha 20 de diciembre de 2023, el contratista OMAR LEONARDO TOVAR VARGAS solicita al interventor EDINSON ORLANDO ACOSTA GOMEZ, prórroga al contrato de Obra No. 019 de 2023 por un término de un (01) mes más, argumentando lo siguiente:

"Respetado Ingeniero, me dirijo a usted como contratista del Contrato de obra No. 019 de 2023, cuyo objeto es el "CIERRE Y CLAUSURA DE LA CELDA DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL RELLENO SANITARIO DE BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P.". En el marco de la ejecución de dicho contrato, me encuentro en la necesidad de plantear respetuosamente una solicitud de prórroga por un periodo adicional de un (01) mes. La razón principal que respalda esta petición radica en la cercanía de las festividades decembrinas, las cuales inciden directamente en la disponibilidad del personal necesario para cumplir con las obligaciones contractuales de manera eficaz.

Consciente de la importancia de garantizar la conclusión exitosa del proyecto y el compromiso de cumplir rigurosamente con las cláusulas establecidas en el contrato, me permito solicitar amablemente la aprobación de la mencionada prórroga. La extensión propuesta busca abordar las limitaciones temporales derivadas de las festividades, asegurando la continuidad y eficiencia en la ejecución de las labores programadas.

En vista de lo expuesto, se hace imperativo adoptar medidas que aseguren el logro exitoso del proyecto. Por lo tanto, me permito formular la propuesta de extender el plazo de ejecución en un

f

	OTRO SI		
	CÓDIGO: F-GC-05	VERSIÓN: 03	FECHA: 01/09/2017

período suplementario de un (01) mes, contado a partir del vencimiento del plazo original. Este tiempo adicional resulta fundamental para cumplir de manera integral y eficaz con todas las obligaciones establecidas en el contrato de obra.

Agradezco de antemano su comprensión y consideración ante esta solicitud".

8. Que, a través de oficio de fecha del día 20 de diciembre de 2023, el cual fue recibido por parte de la Sociedad vía e-mail, el 21 de diciembre de 2023, el interventor Edinson Orlando Acosta Gómez avala la solicitud de prórroga realizada por el contratista y solicita a Biorgánicos del Sur del Huila S.A E.S.P., prórroga al contrato de obra No. 019 de 2023 y orden de consultoría-interventoría No. 029, argumentado que:

"En atención a la solicitud realizada por el Contratista del Contrato de obra No. 019 de 2023, cuyo objeto es: "CIERRE Y CLAUSURA DE LA CELDA DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL RELLENO SANITARIO DE BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P.", el cual es objeto del contrato No 029 del 2023 de interventoría cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CIERRE Y CLAUSURA DE LA CELDA DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL RELLENO SANITARIO DE BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A E.S. P"; Me permito dar el aval a las justificaciones, que soportan la prórroga de tiempo a los contratos antes mencionados y a su vez solicitarle de manera respetuosa a Biorgánicos del Sur del Huila S.A. E.S.P. que consideren favorablemente la adición de tiempo para la culminación integral del proyecto.

Por lo anterior y conforme los fundamentos expuestos en la solicitud previamente citada, en calidad de interventor del contrato No 019 del 2023, avalo la solicitud realizada por el ingeniero OMAR LEONARDO TOVAR VARGAS con el fin de ampliar el plazo de ejecución en un (01) mes más para los contratos de obra e interventoría, a partir del último vencimiento y por ello solicitamos muy respetuosamente a la empresa Biorgánicos del Sur del Huila S.A. E.S.P. iniciar los trámites contractuales pertinente a fin de lograr la suscripción y perfeccionamiento de tal modificación.

Agradecemos de antemano su comprensión y colaboración en este asunto, y nos encontramos a disposición para proporcionar cualquier información adicional que puedan requerir."

Que, mediante acta de modificación aprobada y publicada mediante la plataforma SECOP II el 28 de diciembre de 2023, se prorrogó el tiempo de ejecución del Contrato de Obra No. 019 de 2023, por el término de un (01) mes más; y así garantizar el buen desarrollo del contrato.

Que, conforme a lo anterior, la suspensión, terminación o prórroga del contrato principal (contrato de obra) generará similar situación para éste, de conformidad con el canon 85 de la Ley 1474 de 2011.

Que, la presente prórroga no genera adición alguna de recursos económicos.

Que la presente acta es de común acuerdo y se establece que no genera condiciones de desequilibrio económico al contratista y en consecuencia no habrá reclamaciones por su parte.

Que, conforme a lo anterior,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. Modificar la cláusula segunda de la orden de consultoría-interventoría No. 029 de 2023 denominada "PLAZO", con el propósito de ampliar en un (01) mes más, el plazo de ejecución; para lo cual quedará así:

e 7

	OTRO SI		
	CÓDIGO: F-GC-05	VERSIÓN: 03	FECHA: 01/09/2017

PLAZO: Un (01) mes y veinte (20) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

No obstante, el plazo de ejecución contractual aquí pactado, se supedita a la vigencia del contrato principal Contrato de Obra, cuyo objeto es: "CIERRE Y CLAUSURA DE LA CELDA DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL RELLENO SANITARIO DE BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P.", mediante el cual, se ejecuta el proyecto que es objeto de interventoría, de tal suerte que la suspensión, terminación o prórroga del primero, generará similar situación para éste, de conformidad con el canon 85 de la Ley 1474 de 2011, el cual dispone:

"ARTÍCULO 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993"

CLÁUSULA SEGUNDA. GARANTIAS: El contratista se compromete ampliar las garantías establecidas en la orden de consultoría-interventoría No. 029 de 2023, en los términos de la prórroga realizada. La Gerencia aprobará la ampliación de las pólizas.

CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: La presente acta queda perfeccionada con la firma de las partes.

CLÁUSULA CUARTA. INDEMNIDAD: Las demás cláusulas la orden de consultoría-interventoría No. 029 de 2023 no sufren modificación ni adición alguna, por lo tanto, debe dársele estricto cumplimiento.

Para constancia se firma por quienes en ella intervienen.

Para constancia se aprueba a través de la plataforma del SECOP II.

Contratante,

JOSE RICARDO VILLARREAL ARTUNDUAGA

Gerente
Contratante

V.O. Bo: Andrés Camilo Alvarado Esteban
Asesor Jurídico

Proyecto: Helen Katherine Pulido Rodríguez.
Jefe administrativo y de contratación.

Contratista,

EDINSON ORLANDO ACOSTA GOMEZ

Interventor
Contratista